



RADICACIÓN: 080013103015-2021-00079-00

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta Ud. con la demanda EJECUTIVA presentada por la sociedad ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra del señor WILLIAM PASTOR ESCOBAR JIMENEZ, informándole que por reparto ordinario efectuado por la oficina judicial de esta ciudad, nos correspondió su conocimiento.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 21 de abril de 2021.

**BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA**

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el escrito demandatorio y de conformidad con lo señalado en los artículos 82, 90 y 620 del C. G. del P., en armonía con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone:

1. INADMÍTASE la demanda EJECUTIVA instaurada por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. en contra del señor WILLIAM PASTOR ESCOBAR JIMENEZ, a fin de que la subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue constancia de haber agotado la conciliación extrajudicial a efectos de establecer el agotamiento del requisito de procedibilidad.
- b) Aporte constancia de haber enviado al demandado copia de la demandada y sus anexos.
- c) Informar bajo la gravedad de juramento, como obtuvo el correo electrónico, donde se surtirá la notificación del demandado, situación que fue omitida por el actor.

2. CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA** la demanda.

3. RECONOZCASELE personería para actuar al Doctor FEDERICO MIGUEL BARRAZA UCROS, como apoderado judicial principal y sustituto respectivamente, de la parte ejecutante en los términos y para los fines indicados en el poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia





Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

952340f3c073c976afbe778e0ff8015d8532182a27ccb8755253677a5a8c1b3e

Documento generado en 21/04/2021 03:55:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

